

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ**

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Albarreda, por débitos a la contribución rústica del primer trimestre del año 1920-21, contra D. Pedro Juan Cabán Urgell, de ignorado paradero, con fecha 17 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que continuación se describe.

Una pieza de tierra en el término de Pedrós, jurisdicción de Albarreda, partida denominada Tosal, de extensión ocho jornales, lindante: a Oriente y Mediodía, con tierras de Anastasio Olive; Poniente, con Pedro Comes, y Norte, tierras incultas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido Pedro Juan Cabán Urgell, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este término, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al nombrado Pedro Juan Cabán Urgell, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Albarreda, a 19 de Octubre de 1921.—El Recaudador Ramón Arqués Pons.

P—5844

En el expediente individual de apremio que se sigue contra don Valetín Alvarez Eguizabal, por débitos de la contribución industrial, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-

cuerto a D. Valetín Alvarez Eguizabal.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente, se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 518.61 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Albarreda, 28 de Septiembre de 1921.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—5843

En el expediente individual de apremio que se sigue contra don Juan Biosca Sabaté, y como tercer poseedor D. Pedro Juan Cabán Urgell, por débitos de la contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1920-21, se ha dictado con fecha 4 de Abril último la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a D. Pedro Juan Cabán Urgell.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor o sus herederos, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 9,07 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Albarreda, 26 de Septiembre de 1921.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—5842

En el expediente individual de apremio que se sigue contra don Francisco Viñes Escolá, por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a D. Francisco Viñes Escolá.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 12.88 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Llardecans, 18 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—5849

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

D. Sixto Pocerull y Mateu, auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruyó en el pueblo de Artesa de Segre contra D. José Trueta Montardit, de ignorado paradero, por débitos a la contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestre del año 1920-21, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Trueta Montardit sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 17 de Enero próximo, a las diez, en la oficina de recaudación de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Las fincas que se subastan son: Una pieza de tierra y monte, sita en el término de Artesa de Segre, partida Solés, de cabida una hectárea 30,64 áreas; linda: Oriente, con José Jaunón Figuera; Poniente, con camino y Valerio Casellas; Mediodía, con el propio Casellas y José Lluch, y Norte, con Dominga Durán y Rosa Pujals.

Otra pieza de tierra, campo y yerma, sita en el propio término y partida Garriga, de cabida una hectárea 74,32 áreas, lindante: Oriente, con Antonio Farrando; Me-

diódia, con Isidro Solans; Poniente, con Tomás Lalé, y Norte, con Jaime Piján.

Desconociendo esta Recaudación el domicilio del nombrado deudor, se le notifica por medio del presente edicto.

Artesa de Segre, 15 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Sixto Pocerull. P—5908

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BELMONTE

D. Cesáreo Calero Sánchez Recaudador de contribuciones de la cuarta zona de Belmonte y del pueblo de la fecha.

Hago saber: Que no habiendo podido otorgar la escritura que se tenía anunciada en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, dentro del plazo reglamentario, por falta de Notario en este partido, se anuncia nuevamente, para que dentro de los cinco días después de su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Notario de este partido de Belmonte, los deudores doña Mamerta Ruiz, doña Presentación Ruiz, doña Francisca Ramírez, D. Blas Ramírez, D. Jorge Villagarcía, D. José Ramírez, don Melitón García, y D. Félix San Andrés, por débitos de contribución rústica, siendo éstos de domicilio ignorado.

Villaescusa de Haro, 5 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Cesáreo Calero. P—5856

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BELLVIS

D. José Baró Aldomá, Recaudador de contribuciones en la indicada zona.

Hago saber: que en los expedientes individuales de apremio y en acumulación que se siguen por débitos de contribución, años y pueblos y deudores que luego se dirán, se les ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Francisco Jusmet Carrobe, de Santalúcia, contribución urbana, años de 1919 a 1921-22, ambos inclusivos, 9.47 pesetas.

Hermanos de Pedro Bergansoli de Cubells, contribución rústica de

los años 1920-21, y primero y segundo trimestres de 1921-22, 21,32 pesetas.

Y desconociendo por esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, ni teniendo en sus respectivas localidades persona que les represente, se les notifica la transcrita providencia, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bellvis, 18 de Octubre de 1921.—El Agente, José Baró. P—5875

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

PUEBLO DE MURO

Contribución Urbana.—Año 1919-20.

D. Pedro José Benasar Ramos, Recaudador en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Noviembre de 1921, a las nueve de la mañana, en la calle de Perelló, número 3, Muro, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización deducida, las cargas que resulta ser 74.87 pesetas como tipo.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Miguel Ramis Llompart, sus herederos.—Bienes acordados enajenar:

Una casa y corral, situada en el término de Muro, calle de Reyes Católicos, antes de na Marca.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y se fija en los puntos acostumbrados, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro Baleares, 13 de Octubre de 1921.—El Agente ejecutivo, Pedro José Benasar. P—5850

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HONRUBIA

D. Gregorio García García, Recau-

dador de Contribuciones del pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente que tramito para hacer efectivas las cantidades que adeuda D. Carlos Lavela, por contribución urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo podido celebrarse la subasta de las fincas embargadas a D. Carlos Lavela, que fué acordada para el 22 de Agosto del año actual, por dejar de publicarse el anuncio de la misma con la debida oportunidad en la GACETA DE MADRID, acuerdo nuevamente que ésta se celebre quince días después de que aparezca publicado este anuncio en los periódicos oficiales, en el local de las Casas Consistoriales, y hora de las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por pregón y edictos en las Casas Consistoriales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquellos cuantos requisitos exige el art. 95.”

Y siendo el deudor de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente edicto que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Lo que hago público por medio de presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones:

1.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa habitación en esta población y su calle del Cristo, señalada con el número 12, que linda: por la derecha, entrando, Rogelio López; izquierda, Pedro Zamora, y espalda, Juan Laserna, que vale para la subasta 375 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y si no hubiese ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del

depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Honrubia, 28 de Septiembre de 1921.
El Recaudador Gregorio García.

P—5858

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE IRIJO

D. José Noguera Gamallo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Irijo.

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes al año de 1920-21 y atrasos, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la anterior providencia, los deudores que se relacionan a continuación, a los cuales se les ignora su domicilio y persona que los represente en la localidad, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Noguera, 11,15 pesetas.
Antonio Puga o herederos, 15,96.
Antonio Rodríguez González, 1,30.
Antonio Losada, 53,89.
Antonio Fernández, 1,76.
Bernardo Lorenzo, 2,06.
Diego Rodríguez, 2,52.
Domingo García, 9,29.
Dolores González, 6,42.
Eugenio Valdés, 40,27.
Francisco López Pérez, 2,36.
Francisco Rodríguez Pérez, 3,69.
Francisco Lorenzo, 19,50.
Francisco Echevarría, 9,29.
Francisco Prado, por Antonio García López, 4,44.
Faustino González Larrocha, 21,78.
Gregorio Diéguez, 15,72.
José Rodríguez, 10,95.
José García, 4,60.
José Otero Fernández, 1,13.
José Rivas, 115.
Juan Rodríguez, 7,52.
José Prieto, 9,29.
Juan Lorenzo, 4,64.
José Vázquez, 4,64.
Jesús García Espinosa, 10,20.
José Fernández, 9,29.
Juan Zobra, 1,52.
José Barreiro, 0,81.

Josefa Castiñeira, 4,27.
Juan González, 16,90.
Juan Roque, 4,27.
José María Bernárdez, 9,29.
Juan Castiñeiro, 10,47.
Josefa Pimentel, 64,28.
José Vázquez Lorenzo, 0,92.
Manuel Prieto, 1,15.
Manuel Bueno, 1,37.
Manuel García Prieto, 2,72.
Manuel Taboada, 2,18.
María Alvarez, 4,64.
Manuel Aleu, 14,85.
Manuel López, 71,76.
Manuel López, 2,65.
Manuel Sánchez, 0,81.
Manuel Justo, 15,81.
Miguel Vieira, 6,30.
Maximino González Prieto, 4,64.
Manuel González Pérez, 14,86.
Nicolás Barral, 158,96.
Pedro Otero, 4,64.
Pedro Pardo, 7,52.
Pedro Gil, 13,00.
Pedro Barreiro, 11,39.
Pedro Acevedo Rodríguez, 16,52.
Pedro Barro Acevedo, 2,17.
Rosa Rodríguez, 5,86.
Rafael Pérez, 2,82.
Santiago González, 31,55.
Teresa López Suvirol, 2,61.

Irijo, 1 de Octubre de 1921.—El Recaudador auxiliar, José V. Gamallo.

P—5853

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primer semestre de 1920-21 y anteriores, embargué a Sebastián Candela Mira, de paradero desconocido, una parte de casa de la situada en esta ciudad y su calle del Carreret, número 8 de policía, cuya parte se compone del segundo y último piso, con mitad de corral, y toda bajo determinados lindes, a responder de 41 pesetas, teniendo un valor por capitalización de 478,75 pesetas, y libre de todo gravamen.

Que en providencia de este día, he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia a las cuatro de la tarde del día 26 de los corrientes, en el local de esta Recaudación (Galera, 8), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 8 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—5915

PUEBLO DE ONIL

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

general de apremio y acumulación por débitos de contribución urbana correspondiente a los años de 1909 a 1919-20 inclusive, que se sigue en esta Agencia contra varios deudores a la Hacienda, se procedió al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

A D. Alonso Mira Mira:

Una casa habitación, de un piso, en esta villa de Onil, calle del Tormito, número 6, responsable de 77,35 pesetas por principal, recargos, gastos y costas, con un valor para la subasta de 300 pesetas.

A Rosendo Berenguer Juan:

Una casa en dicha villa, calle Nueva, número 3, responsable de 114,94 pesetas por principal, recargos, gastos y costas, con un valor para la subasta de 240 pesetas.

A Tomás Pérez Valero:

Una casa en la referida villa, calle del Arrabal, número 53, responsable de 53,88 pesetas por principal, recargos y costas, con un valor para la subasta de 300 pesetas.

A José Verdú Vilaplana:

Una casa en la repetida villa, calle de las Parras, número 6, responsable de 111,64 pesetas por principal, recargos, gastos y costas, con un valor para la subasta de 456 pesetas.

La primera de estas fincas se halla afecta a una hipoteca impuesta por Alonso Mira a favor de Rosendo Capelo Herrero, en garantía de un préstamo de 350 pesetas que éste le hizo por tiempo de cuatro años con el interés anual del 8 por 100.

La segunda finca se halla afecta a un embargo por contribución urbana de los años 1915 y 16, por 11,20 pesetas de principal, recargos, gastos y costas, y

La última de estas fincas, o sea la correspondiente a José Verdú Vilaplana, está afecta también a un embargo por contribución territorial, en cantidad de 20,40 pesetas, según mandamiento expedido por D. José Ramón Cortés, Alcalde de Onil, en 20 de Junio de 1879.

A Juan Albero Juan:

Una casa en la tan repetida villa de Onil, calle de Buenavista, número 28, responsable de 142,82 pesetas, con un valor para la subasta de 450 pesetas.

A José Alexandre Esteve:

Una casa en ídem, calle de la Providencia, número 1, responsable de 44 pesetas por principal, recargos, gastos y costas, con un valor para la subasta de 240 pesetas.

A José Bellido Vicéns:

Una casa en ídem, calle de San Cristóbal, número 19, responsable de 104,76 pesetas por principal, recargos, gastos y costas, con un valor para la subasta de 300 pesetas.

A Francisco Beneyto Bellot:

Una casa en ídem, calle de Buenavista, número 8, responsable de 122,76 céntimos por principal, recargos, gastos y costas, con un valor para la subasta de 570 pesetas.

A María Rosa Beneyto Bellot:

Una casa en ídem, calle Nueva, número 1, responsable de 88,90 pesetas por principal, recargos, gastos y costas con un valor para la subasta de 300 pesetas.

A José Berenguer Santonja:

Una casa en ídem, en la partida de

Suero, de este término, responsable de 114,78 pesetas, por principal, recargos, gastos y costas con un valor para la subasta de 330 pesetas.

A Vicente Bernabéu Martínez:

Una casa en ídem calle, Nueva, número 4, responsable de 166,76 pesetas por principal, recargos, gastos y costas, con un valor para la subasta de 300 pesetas.

A Vicente Castello Vallés:

Una casa en ídem, calle de la Providencia, número 4, responsable de 132,40 pesetas, por principal, recargos, gastos y costas, con un valor para la subasta de 360 pesetas.

A Ramón Ribera Molina dueño de la finca que contribuye a nombre de Rita Colomer Sempere:

Una casa en ídem, calle de Favanelia, número 18, responsable de 132,48 pesetas, por ídem, con un valor para la subasta de 370 pesetas.

A Gabriel de Santiago:

Una casa en Onil, calle del Arrabal, número 58, responsable de 132,48 pesetas, por principal, recargos, gastos y costas, con un valor para la subasta de 360 pesetas.

A Salvador Gisbert Pérez:

Una casa en la calle de San Cristóbal, número 8, de ídem, responsable de 154,57 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 210 pesetas.

A Fulgencia Mira Amorós:

Una casa en ídem, calle de las Higueras, número 9, responsable de pesetas 265,05, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 600 pesetas.

A Pascual Mira Martínez:

Una casa en ídem, calle de Tormito, número 12, responsable de 100,76 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 390 pesetas.

A José Chorro Moltó:

Una casa en ídem, calle del Tormito, número 9, responsable de 100,52 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 270 pesetas.

A Joaquín Poveda Berenguer:

Una casa en ídem, calle Nueva, número 6, responsable de 158,80 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 300 pesetas.

A Antonio Prats Esteve:

Una casa en ídem, calle de Faustino, número 27, responsable de 221,36 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 660 pesetas.

A Joaquín Pérez Verdú:

Una casa en ídem, calle de Alfareros, número 14, responsable de 32,77 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 240 pesetas.

A María Quiles Berenguer:

Una casa en ídem, calle de Favanelia, número 24, responsable de 67,36 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 540 pesetas.

A María Juan Poveda, dueña de la finca que tributa a nombre de Fernando Martínez Dávila:

Una casa en ídem, calle del Pósito, número 10, responsable de 27,11 pesetas, por ídem ídem con un valor para la subasta de 540 pesetas.

A Isabel Moltó Mira:

Una casa en término de ídem, partida de Tabuenga, responsable de 26,89 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 240 pesetas.

A Casa Enseñanza:

Una casa en ídem, Escuela pública,

en la calle de Morató, número 17, responsable de 83,36 pesetas, con un valor para la subasta de 420 pesetas.

A Pedro Crespo Pérez:

Una casa en ídem, llamada Caseta de Moneris, responsable de 55,76 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 180 pesetas.

A José Juan Esteve:

Una casa en ídem, calle de Cruces Altas, número 14, responsable de pesetas 76,48, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 360 pesetas.

A María Antonia Juan Garrigós:

Una casa en término de ídem, partida del Carrascalet, responsable de pesetas 76,48, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 360 pesetas.

A Tomás Juan Llobregat:

Una casa en Onil, calle de la Princesa, número 3, responsable de 80,64 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 330 pesetas.

A Francisco Parra Gilabert:

Una casa en la calle del Mar, número 1, responsable de 93,56 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 390 pesetas.

A la viuda de Antonio Peiró Navarro:

Una casa en ídem, calle del Tejar, número 46, responsable de 55,80 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 240 pesetas.

A Francisco Reig Mira:

Una casa en ídem, calle del Tejar, número 23, responsable de 208,74 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 840 pesetas.

A José Rico Esteve:

Una casa en ídem, en calle del Mar, número 6, responsable de 80,60 pesetas, con un valor para la subasta de 240 pesetas.

A Cayetano Sarricé Sirvent:

Una casa en ídem, calle del Tejar, número 35, responsable de 98,90 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 270 pesetas.

A José Vidal Lloréns:

Una casa en término de ídem, partida de Vistabella, responsable de 110,34 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 60 pesetas.

A Nicasia Mira Mira:

Una casa en ídem, calle de Morató, número 16, responsable de 92,68 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 780 pesetas.

A Antonia Llorens Pastor:

Una casa en Onil, calle de Valencia, número 25, responsable de pesetas 47,78, por principal, recargos, gastos y costas, con un valor para la subasta de 690 pesetas.

A José Vila Juan:

Una casa en ídem, calle Nueva, número 5, responsable de 45,80 pesetas, por ídem ídem, con un valor para la subasta de 180 pesetas.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, aparte de los gravámenes indicados, no pesa ningún otro sobre las relacionadas fincas.

Que en providencia del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta de los inmuebles trabados a los referidos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y en el local de esta Casa Consistorial, el día décimo quinto

inmediato siguiente hábil al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Que el embargo de las cinco primeras fincas fué anotado en el Registro de la Propiedad en 30 de Julio último, y las restantes fincas fué suspendida la anotación por no constar inscritas a nombre de los deudores, habiéndose tomado anotación por el expresado motivo y término de sesenta días, a los folios 54 y 55 del libro especial de embargos.

Y siendo en su mayoría desconocidos los deudores que motivan estas diligencias así como las personas que puedan representarles en sus derechos, se publica el presente edicto en los mencionados periódicos oficiales para que puedan llegar a conocimiento de todos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Para llevar a efecto dicha subasta, se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la citada Instrucción.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los reseñados anteriormente.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.ª Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Areas del Tesoro público.

Onil a 20 de Octubre de 1921.—
El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—5922

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LAVADORES

Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1920-21.

Don José Romero Martínez, Agente recaudador de las Contribuciones del Ayuntamiento de Lavadores,

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Julio he dictado la siguiente.

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan

Benito Baslos, 3,27 pesetas.
 Juan Antonio Abalde, 9,39.
 Rosa Rodríguez, 3,55.
 Santiago Iglesias, 3,17.
 Antonio Avendaño, 2,78.
 José Abalde, 5,07.
 José Alonso, 6,44.
 José Fernández, 2,78.
 José Taboas, 3,44.
 Antonia Alvarez, 2,35.
 Constante Alonso, 3,44.
 Francisco Castro, 1,97.
 Juan Fernández, 2,46.
 Manuel Graña, 3,55.
 Manuel Freiria, 5,73.
 Rosario Romero, 2,07.
 Antonio Soto, 2,62.
 Antonio Rodríguez, 2,62.
 Asunción Crespo, 4,15.
 Francisco Iglesias, 2,29.
 Jesús Pérez, 6,00.
 José Iglesias, 2,62.
 Bosé Baslos, 2,89.
 Juan Corelo, 3,88.
 José Ronco, 2,08.
 Domingo Antonio Mollares, 2,07.
 Domingo González, 2,40.
 Domingo García, 1,97.
 Enrique Conde, 4,81.
 José Morales, 3,42.
 José Posada, 1,85.
 José Martínez, 4,58.
 Lino Rivas Lago, 16,43.
 Juan Domínguez, 2,84.
 Manuel Conde, 2,02.
 Teresa Conde, 5,08.
 Benita Comesaña, 2,02.
 Bernarda Fernández, 2,89.
 Dolores Quintas, 3,50.
 Esteban Pérez, 4,26.
 Evaristo Ramiro, 2,18.
 Francisco Piñeiro, 2,51.
 José Vila, 8,02.
 José Alvarez, 2,29.
 Josefa Vila, 4,20.
 Josefa Costas, 4,21.
 Josefa Piñeiro, 1,96.
 Josefa Vila, 2,24.
 Juan Bautista Pérez, 7,15.
 Manuel Comesaña, 3,99.
 Manuel Borreiro, 3,93.

María Pilar Comesaña, 3,71.
 Josefa Costas, 14,58.
 Manuel Perdin, 3,01.
 Soverino Alzada, 2,13.
 Antonio Pérez, 14,30.
 Augusto Saco, 2,68.
 Benigno Fernández, 8,52.
 Benito Pérez, 3,88.
 Casimiro Alonso, 3,88.
 Elisa Ortega, 10,92.
 Elias Conde, 1,86.
 Fermín Comesaña, 3,88.
 Castro Francisco Sille, 9,01.
 Francisco Taboas, 2,29.
 Francisco Caballero, 2,95.
 Francisco Riestra, 5,89.
 Francisco González, 1,91.
 Generosa Fernández, 1,97.
 Ignacio Sobrino, 9,61.
 José Benito Prado, 4,20.
 Manuel Costas, 6,82.
 María Consuelo Noria, 5,46.
 María Segado, 18,07.
 Vicente Rodríguez, 12,04.
 Vicente Conde, 1,80.
 Agustín Otero González, 6,54.
 Bonifacio Alvarez, 5,46.
 Domingo González Collado, 5,90.
 José Martínez Vila, 2,51.
 Josefa Domingo Collado, 5,46.
 Luciano Alvarez, 5,68.
 Manuela Vila Iglesias, 4,80.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* para que surta los efectos oportunos.

Lavadores a 1.º de Octubre de 1921.
 El Agente, José Romero.

P—5917

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LOGROÑO

Contribución urbana fiscal.—Ejercicio de 1917, 1918 y 1919

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en esta zona de la capital.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1917, 1918 y 1919, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Insausti Mosquera y D. Plácido Insausti Nalda, hoy sus herederos, a quienes les fué embargada una casa en jurisdicción de esta ciudad, término titulado Vuelta de Lasuen, distrito del Puntido, compuesta dicha casa de piso firme, principal y desván, señalada con el número 3, de nueve metros cuadrados, con cinco metros de terreno por la parte de Oriente, nueve pies en la de Poniente y tres en la del Norte, siendo los linderos de la finca en que está edificada, al Oriente, don Hilario Bozalongo y D. Julián Tuesta; Poniente, D. Mariano Díaz; Mediodía, la senda, y Norte, D. Hilario Bozalongo.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Insausti Mosquera y D. Plácido Insausti Nalda, hoy sus herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pú-

blica subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde en el local de esta Recaudación, sito en la calle del Once de Junio, número 7, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 94 de la Instrucción.”

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Logroño, 20 de Octubre de 1921.—
 El Recaudador, Saturnino Ruiz.

P—5866

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

AYUNTAMIENTO DE OTERO DE REY

D. Julio Gómez Valiño, Auxiliar ejecutivo de la segunda zona de Lugo, Ayuntamiento de Otero de Rey.

Hago público: Que por consecuencia de expediente de apremio, seguido por esta Recaudación auxiliar ejecutiva de mi cargo, contra el contribuyente hacendado forastero D. José Novo, con vecindad por la parroquia de San Julián de Mos, del término de Castro de Rey, hoy ausente en ignorado paradero, para hacer efectivos débitos de la contribución territorial rústica, han sido embargadas y capitalizadas las fincas siguientes:

1.º En el agra de Arriba de Castelo, del término de Otero de Rey, un labradío nombrado “Leiro de Novo”, de Mos, de la mensura aproximada de cinco áreas, confinante: por Norte, más de Adolfo Rey; Sur, Manuel Corral; Este, Dositeo Freire y Oeste, camino del agra.

2.º En igual situación, un terreno labradío nombrado de Auro, de la mensura aproximada de cinco áreas; lindante: por Norte, de Froilán Montes o Antonio Blanco; Sur, de Constantino Freire de Matela; Oeste, camino y monte y Este, camino de Reboleiras.

3.º En los cortiños de Reboleiras de Castelo, la nombrada “del Freixo”, de 10 áreas aproximadas de mensura, que limita: por Norte, de D. Dositeo Freire; Sur, de D. Amador Montenegro; Este, de los herederos de D. Joaquín Castiñeira, y Oeste, camino.

4.º En igual situación que la anterior y punto de Agramir, la cortiña llamada “do Leiro”, cerrada de sobre sí, de la mensura aproximada de 10 áreas, confinante: por Norte, de Escolástica Blanco; Sur, de Ramón Pena; Este, su cierre y Oeste, camino del Agro, muro en medio. El importe

de la capitalización para los efectos de subasta, es el de 340 pesetas.

Que librado mandamiento de anotación preventiva de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido de Lugo, en fechas 6 de Junio y 21 de Septiembre últimos, aparece cumplimentado, en el cual se hace constar que dichas fincas, tal como quedan deslindadas, según los libros del Registro, no resultan hallarse afectas a censo ni gravámenes de clase alguna.

Cuyas fincas se sacan a subasta pública por primera y segunda vez y término de una hora, que se celebrará bajo mi presidencia el día 30 de Noviembre próximo y hora de once de su mañana en el local del salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sito en la parroquia de San Juan de Otero de Rey, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente sobre la mesa presidencial, el 5 por 100 del valor de la tasa; que no será postura admisible aquella que no cubra las dos terceras partes del precio señalado para la misma; que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, ni tampoco se ha suplido su falta; que será obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y que las fincas serán adjudicadas al más ventajoso postor.

Y para que tenga efecto su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, libro la presente por triplicado, para remitir a la Tesorería de Hacienda por mediación del señor Recaudador provincial.

Otero de Rey a 19 de Octubre de 1921.—El Agente, Julio Gómez Valiño.
P—5926

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA TERCERA ZONA DE CORGO

El infrascripto Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a los años de 1917, 1918, 1919 y 1920, y conceptos que se citan, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y

se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, al deudor, por ser desconocido su domicilio, se le relaciona a continuación:

Nombre del deudor

Conde de Lemus, por el José López, 33,72 pesetas.

El mismo, 33,72.

El mismo, 33,72.

El mismo, 33,72.

Contribución rústica.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la *GACETA DE MADRID*.

En Corgo a 15 de Octubre de 1921.
El Recaudador, Antonio Díaz.

P—5857

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANRESA

D. Juan Salá Ferrer, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana fiscal del pueblo de Moyá contra los herederos o sucesores de D. Manuel Roca Badía, he dictado con fecha de ayer la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez, en el local de las Casas Consistoriales de dicho pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la forma en uso del país.”

Y siendo de ignorado paradero dichos deudores, se notifica a los mismos por medio del presente edicto la transcrita providencia, en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Manresa, 20 de Octubre de 1921.—
El Recaudador, Juan Salá.

M—5919

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA BARCA

Contribución rústica.—Años 1919-20 y 1920-21

Don Celestino Morlans Triquell, Re-

caudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Mollerusa

“Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años indicados, instruyo expediente de apremio contra D. José Borrás Olaset, de ignorado paradero, a quien le fueron embargadas:

1.º Una pieza de tierra seca, sita en el término de Villanueva de la Barca y partida “Camino de Alamús”, de cabida un jornal, tres porcas, lindante a Oriente, con camino; a Mediodía, con tierras de José Ninbó, y a Poniente y Norte, con las de David Borrás; y

2.º Otra pieza de tierra huerta, sita en el término de Villanueva de la Barca y partida de la “Mitjana”, de cabida un jornal, nueve porcas, lindante a Oriente, con tierras de José Conelje; a a Mediodía, con acequia; a Poniente, con las de Francisco Surroca, y a Norte, con Brazal.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villanueva de la Barca a 15 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Celestino Morlans.
P—5840

Don Celestino Morlans Triquell, Auxiliar de Contribuciones de la zona de Mollerusa

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Joaquín Matías Codorniu, por débitos de contribución urbana, con fecha del día de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana que radica en el pueblo de Corbins y calle de Dalt o del Castillo, por que tributaba a favor de D. Joaquín Matías Codorniu, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. José Matías Soláns y D. Ramón Roig Torné, en cuanto a la nuda propiedad, y a nombre de doña Pilar Soláns Cabasés, como usufructuaria, todos de ignorado paradero, se declara a éstos responsables del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerles saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparecen en las Oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma de 1,91 pesetas, que son en deber por contribución territorial del

año actual, se procederá a lo que haya lugar."

Y siendo los mencionados deudores de paradero desconocido, se les notifica, por medio de la presente, la transcrita providencia, cumpliendo lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción del ramo.

Mollerusa a 15 de Octubre de 1921.—
El Agente, Celestino Morlans.

P—5839

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Ramón Galitó Llorera, de Castellnou de Seana, por débitos de la contribución rústica correspondiente al año 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a don Ramón Galitó Llorera.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 17 pesetas 20 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Castellnou de Seana, 15 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Celestino Morlans.

P—5838

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. Tomás Yáñez Mira una obra bodega, situada en término de Pinoso, partido de las Casas de Ibáñez, compuesta de planta baja, y mide una extensión de 42 metros 50 centímetros cuadrados; sus lindes: por su frente, calle de la casa de Pío Yáñez; izquierda, camino para dicha casa, y espaldas, egidos de la misma bodega, los cuales miden 8 metros 19 centímetros de frontera, por 21 metros 90 centímetros de fondo, bajo los mismos linderos, excepto el del Norte, que lindan estos ensanches con camino de Jumilla, la cual responde por principal, recargos, costas y gastos a 150,47 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 10 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Pinoso, a 15 de Octubre de 1921.—
El Recaudador auxiliar, Antoliano Albert.

P—5929

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a doña Balbina Fernández Díaz una casita de habitación, situada en la calle del Calvario, de esta villa de Pinoso, señalada con el número 20 de policía, comprensiva de planta baja y un pequeño descubierto, mide cuatro metros de frontera por cuatro metros 50 centímetros de fondo; y linda: por su derecha, casa de Pedro Deltell; izquierda, la de los herederos de Antonio Mansó y por su espalda, la de Ramona Duró; la cual responde por principal, recargos, costas y gastos a 159,55 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, sobre dicha finca pesa una hipoteca de 250 pesetas a favor de Luis Gómez Jover.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 10 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, con arreglo a las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero del deudor, como igualmente el del acreedor hipotecario, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los mismos.

Pinoso, 15 de Octubre de 1921.—El Recaudador auxiliar, Antoliano Albert.

P—5930

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

Don José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal, correspondientes al año 1920-21 y primer trimestre de 1921-22, embargué a D. Francisco Roselló Taverner, de ignorado paradero, 10 áreas 39 centiáreas de tierra secana, en la partida río o carretera de este término, a responder de 132,70 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 640 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 19 de Noviembre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo el correspondiente depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente

Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, a 20 de Octubre de 1921.—
El Recaudador, José Morell Gadea.

P—5927

Don José Morell Gadea, Agente de la recaudación de contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal en los años 1917, 1919-20 y 1920-21, embargué a doña Filomena Domínguez Para, de paradero desconocido, una finca rústica, secana, en este término, partido de Estepar o Socarra, de cuatro áreas 15 centiáreas, en la que hay edificada una casita de campo, a responder de 126 pesetas 17 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, 42 pesetas 40 céntimos.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 17 de Noviembre próximo, en el local de las oficinas y recaudación, Alfonso, número 27, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, a 12 de Octubre de 1921.—El Recaudador, José Morell.

P—5928

Don José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal, correspondientes al primer trimestre de 1919, años 1919-20 y 1920-21, y primero y segundo trimestre de 1921-22, embargué a los herederos de José Mut Mut, de ignorado paradero, 16 áreas 62 centiáreas de tierra secana en la partida Mortil; 10 áreas, 38 centiáreas de tierra también secana en la misma partida; 10 áreas 39 centiáreas en iguales término y partida, y 16 áreas 62 centiáreas de tierra también secana en la partida Baseta, conocida por Banca del Pou, también de este término, a responder de 162,95 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de pesetas 1.699,80.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 19 de Noviembre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo; siendo posturas admisibles en la subasta las que, previo depósito, cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a la vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sagra, a 20 de Octubre de 1921.—El Recaudador, José Merell.

P—5955

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJON

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María Margaride Muñiz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Laureano Margaride Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Laureano Margaride Rodríguez se siva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Laureano Margaride Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José María Margaride Muñiz.

El repetido Laureano Margaride Rodríguez es natural de Carreño, hijo de José María y de Teresa, y cuenta cuarenta y cuatro años de edad.

Sus señas personales eran las siguientes: Estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, bigote corto, frente espaciosa, ojos grandes, boca regular y color moreno.

Gijón a 14 de Diciembre de 1921.—
El Alcalde (ilegible.)

M—8620

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos cuyos nombres a continuación se expresan, y siendo desconocido su paradero, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de Quintas que tendrá lugar: el de rectificación del alistamiento, el día 29 del actual, a las doce de la mañana, el de sorteo general, el día 19 de Febrero próximo y hora de las siete de la mañana, y el de clasificación y declaración de soldados, el día 5 de Marzo siguiente y hora de las nueve de la mañana, apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Antonio Torres, hijo de desconocidos Jacinto de Blas Cañamares, hijo de Fermín e Inocencia.

Félix Zacarías Amarante, de padres incógnitos.

Manuel Minguez Llorente, de Dámaso y Ecequiela.

Juan Parejo González, de José y Esperanza.

Benigno Ruiz Arias, de Juan y Ana.

Juan José Vaquero Vázquez, de Luis e Isabel.

Francisco Vidal Gutiérrez de Francisco y Rosa.

Guadalajara, 15 de Enero de 1922 —
El Alcalde Presidente, Miguel Solano.

M—54

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HORNACHUELOS

D. Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa, conforme al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley los mozos que se expresan a continuación, nacidos en el

año 1901, e ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para que concurran a los actos de rectificación y cierre definitivo, así como para el del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días que determina la ley, en la inteligencia, que de no concurrir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

José Fernández Corbillo, hijo de Albino y Soledad.

Miguel Carrasco Gómez, de Miguel y Carmen.

Antonio Requena Sánchez, de Antonio y Carmen.

Fernando Gregorio Rosales García, de José y Gabriela.

Hornachuelos, 9 de Enero de 1922.
El Alcalde, Federico García Durán.

M—8621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUENEJA

Ignorándose el paradero de los mozos llamados Francisco Juan García González, hijo de Francisco y Faustina; José Ramón Gómez Mateos, de Elías y Dolores; Juan José Jiménez Cortés, de Domingo y María; Antonio María Lozano Romero, de Arcadio y Francisca; Manuel Aurelio Gutiérrez Marvod, de Juan y Joaquina; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 29 del actual, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Hueneja a 10 de Enero de 1922.—
El Alcalde, José Beolvel, M—8622